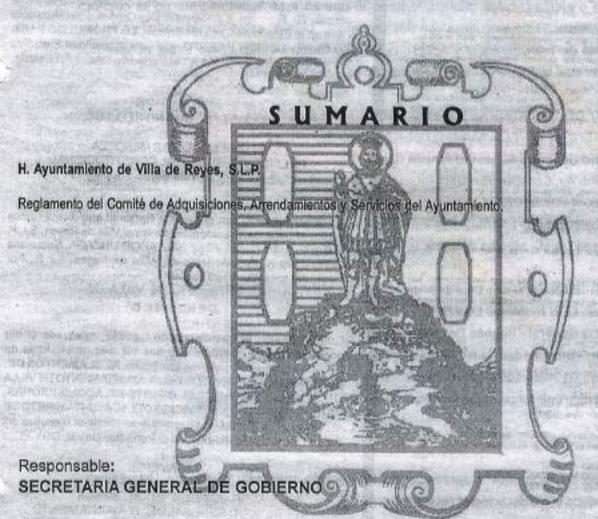


PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico. "2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010 EDICIÓN EXTRAORDINARIA



Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
San Luis Potosi

Dr. Fernando Toranzo Fernández Gobernador Constitucional del Estado de San-Luis Potosi

Lic. José Guadalupe Durón Santillán Secretario General de Gobierno

> C.P. Oscar Iván León Calvo Director del Periódico Oficial

Para cuticular publicación edicial es necesario presentar oficio de solicitud para su autoritación dirigido a la Secretaria General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, WO imagen, W escansados)

Para publicaciones de Avises Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaria de Finanzas y acompañar en original y copia fetostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto. (formato Word o Excel para Windows, MO Imagen, AV escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los d'as Martes y Jueves, publicación de lichaciones, presentando documentación con dos dias hábiles de anticipación.

La recepción de los donumentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deborán presentanse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al ple de cada edicto son únicamente para control Interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tornar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabecados de cada página.

Damielilo:

Jardin Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Bala
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luk Pottoli, S.L.P.
Sido Webi www.sip.gob.ms

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Vierres y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS EDITORES O AGENTES

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Villa de Reyes, S.L.P. C. Javier Salazar Mendoza, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 12 de Julio del año 2010, aprobó por acuerdo unánime los REGLAMENTOS DE: OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P. YEL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P. debidamento estudiados, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70. Fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

> ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. JAVIER SALAZAR MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Villa de Reyes, S.L.P. El que suscribe C. DR. JOSE SALVADOR UNZAGA, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día doce del mes de Julio del año dos mil diez, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó los REGLAMENTOS DE: OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y EL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial, DOY FE....

ATENTAMENTE

C. DR. JOSE SALVADOR UNZAGA SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO (Rúbrica) O CUANDO ESTE LE DELEGUE DICHA FACULTAD;

II. PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN;

III. DAR LECTURA EN LAS SESIONES AL ORDEN DEL DÍA:

IV. ELABORAR Y MANTENER EL REGISTRO DE LAS SESIONES:

V. DAR CUENTA AL PRESIDENTE Y AL COMITÉ DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA;

VI. SUSCRIBIR Y DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA GENERADA POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DEL COMITÉ;

VII. PREPARAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LAS CONSULTAS-QUE SE FORMULEN EN EL COMITÉ PARA SOMETERLAS A SU CONSIDERACIÓN

VIII. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ E INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;

IX. REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y EXPEDIR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL COMITÉ, CUANDO SE LO SOLICITEN Y PROCEDA:

X. INTEGRAR UN REGISTRO SISTEMATIZADO QUE TENGA POR OBJETO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ, Y

XI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- SERÁN FACULTADES DE LOS VOCALES.

I. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS;

II. ANTE LA AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO EJERCER LAS FUNCIONES, QUE A ESTE CORRESPONDEN;

III. VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN LA LEY,

IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ, Y

V. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LAS CELEBRARAN EN EL TÉRMINO SIGUIENTES: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES -

ARTÍCULO 12º.- SERÁN FACULTADES DE LOS ASESORES:

I. APOYAR AL COMITÉ EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE EMITA LA AUDITORIA Y EL REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA:

II. VERIFICAR QUE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, SE DE CONFORME A LA NORMATIVIDAD:

III. FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES A LAS QUE HUBIESEN ASISTIDO, Y

IV. ASISTIR A LAS REUNIONES CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 13.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

I. ASISTIR A LAS SESIONES;

II. SUGERIR AL PRESIDENTE LOS ASUNTOS QUE DEBAN TRATARSE EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ;

III. EMITIR SU VOTO RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES;

IV. SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ, SE CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA;

V. INTERVENIR EN LAS DISCUSIONES DEL COMITÉ, Y

VI. TODAS AQUELLAS INHERENTES AL CARGO.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITE

ARTICULO 14.-EL COMITÉ CELEBRARÁ LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS.

ARTÍCULO 15.- LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARÁN MENSUALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ O SECRETARIO TÉCNICO EN CUALQUIER TIEMPO Y A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS TITULARES. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN CONTENER HORA, DÍA Y LUGAR EN DONDE SE CELEBRARÁ LA MISMA, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 16.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARAN EN EL TÉRMINO SIGUIENTES:

I. SE LLEVARA A CABO CUANDO ASISTA LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS O SU MAYORÍA, Y EXISTA POR ENDE EL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVARLAS A CABO.

LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P. VOTOS, DEBIENDO INDICARSE EN EL ACTA DE LA REUNIÓN, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA DECISIÓN SEA UNANIME, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD PARA TOMAR LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE:

II. EL ORDEN DEL DÍA SE ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN PARA REUNIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL PARA LAS EXTRAORDINARIAS:

III. EL ORDEN DEL DÍA DEBERÁ DE CONTENER CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- a) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM:
- b) ASUNTOS A TRATAR:
- c) ASUNTOS GENERALES, Y
- d) CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

IV. ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO QUE TENGA, COMO MÍNIMO INDISPENSABLE, LOS DATOS SIGUIENTES:

a) LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE

PROPONE SEA ANALIZADO:

 b) LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTA PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y c) LAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA

OPERACIÓN.

V. DE CADA REUNIÓN SE LEVANTARA ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIERAN INTERVENIDO EN ELLA.

ARTICULO 17 .- EN CASO DE QUE NO PUDIESE CELEBRARSE UNA REUNIÓN POR FALTA DE QUÓRUM EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO TÉCNICO CITARA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- QUEDAN DEROGADAS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE OPONGAN A LAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

TO MINORS OF THE PROPERTY AND AND REPORTED FOR THE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de VIIIa de Reyes. S.L.P., el día 12 del mes Julio del año

> BRIDGE Y RESIDENCE OF THE WARREN SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL C. JAVIER SALAZAR MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. LIC. ALEJANDRO LAGUNAS LOPEZ SINDICO MUNICIPAL (Rúbrica)

C. LIC. BRENDA IBET GONZALEZ MARTINEZ PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. ING. ANDRES MAYA JUAREZ SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. TEC. JUAN GASTÓN SOLÍS AVALOS TERCER REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. TEC. JORGE GONZALEZ REYNA CUARTO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. PORFIRIO MEXICANO OLIVA QUINTO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. L.A. RENÉ ZACARIAS NUÑEZ SEXTO REGIDOR CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

C. DR. JOSE SALVADOR UNZAGA EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO (Rúbrica)

- , ENCARGADO DE ADQUISICIONES:
- d) DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS;
- e) TITULAR DE DESARROLLO SOCIAL

IV) SIN DERECHO A VOTO, PERO CON VOZ:

- a) ASESORES:
- -EL SINDICO MUNICIPAL Y
- -EL CONTRALOR INTERNO

ARTICULO 6º.- LOS TITULARES DEL COMITÉ BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN DESIGNAR SERVIDORES PÚBLICOS COMO SUPLENTES DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 7º .- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

I.- VIGILAR QUE LOS GASTOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE SUJETEN ALO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES FORMULANDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

II.-VIGILAR YAPLICAR LAS NORMAS GENERÀLES DE LA OBRA PUBLICA CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

III. ESTABLECER LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LOS. PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS YODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA. Y POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO VALIDAR EL PROCEDIMIENTO DE DICHAS MODALIDADES PARA SU CONTRATACIÓN;

IV. EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA OBRA PUBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

V. SUGERIR LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y CONSULTA ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PUBLICA;

VI. SUGERIR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN LA CONSECUCIÓN OPORTUNA DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA:

VIII. COADYUVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PEDERAL. LA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

IX. ESTABLECER Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, REDUCCIÓN, AGILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA:

X. VIGILAR QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO-SOCIAL ELABOREN EL PRESUPUESTO BASE DE LA OBRAJVITOMANDO COMO REFERENCIA EL CATALOGO NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EMITIDOS POR LAAUTORIDAD COMPETENTE;

XI. AUTORIZAR LOS MANUALES. DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO LAS GUÍAS TECNICAS QUE SE REQUIEREN PARA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES:

XII. INVITAR A SERVIDORES PÚBLICOS O ESPECIALISTAS CON CONOCIMIENTO O INTERÉS EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE MATERIA DEL COMITÉ, Y

XIII. TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 8º.- EL COMITÉ DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME DE SUSACTIVIDADES PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA AL PRESIDENTE MUNICIPAL YA LA CONTRALORÍA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TECNICO:

ARTÍCULO 9º.- SERÁN FACULTADES DEL PRESIDENTE:

I, CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; COMBINA I CONTROL PROPERTY OF THE PROPERTY

II. TENER VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES;

III. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ;

IV. PROCURAR EL DEBIDO ORDEN Y RESPETO DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES; Y

 V. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 10.- SERÁN FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

VII. PROPONER A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

I. CONVOCAR LAS SESIONES ORDINARIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO POR DISPOSICIÓN DEL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULO 31 APARTADO B) Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA EMISIÓN DE BANDOS DE POLICÍA. Y BUEN GOBIERNO. Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO: EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2003, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REGLAMENTAR LA MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS, LA CUAL ESTABLECE EN SU NUMERAL 13, QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS TITULARES DE GOBIERNO, ESTABLECERÁN COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

TERCERO: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CONTRATEN O REALICEN: ENTRE OTROS LOS AYUNTAMIENTOS, DEBIENDO INSTALAR UN COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIO.

CUARTO: EL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS ES
EL ORGANO COLEGIADO CONSULTIVO ENCARGADO DE
COORDINAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICAS Y SERVICIOS, POR LO QUE CON EL FIN DE QUE
EXISTA UNA INSTANCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES AL
RESPECTO Y COADYUVAR A PROVEER DE UNA MAYOR
TRANSPARENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, EL H.
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P., EXPIDE EL
PRESENTE REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE REGULAR
LOS INTEGRANTES, FUNCIONAMIENTO Y LAS SESIONES
DEL MISMO.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES SAN LUIS POTOSI

SATURDED BY SET THE TITULO UNICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE REGLAMENTO RESULTA OBLIGATORIO A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

PUBLICAMUNICIPAL DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ YTIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. LEY: LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI;

III. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ;

IV. AUDITORIA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VI. CONTRALORÍA: CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL: Y

VII. COMITÉ: COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 3º.- EL COMITÉ, ES UN ÓRGANO DE DECISIÓN Y ESTA FACULTADO: PARA ESTABLECER POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, PRIORIDADES, OBJETIVOS Y METAS EN LA MATERIA, PARA LA APLICACIÓN DE LEY, EN LOS CASOS PREVISTO POR LA MISMA.

CON BASE EN LOS ESTUDIOS Y OPINIONES DEL COMITÉ SE EXPEDIRÁN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

ARTICULO 4°.- LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL COMITÉ SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS A QUE ESTÉN ADSCRITOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 5°.- EL COMITÉ SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) LO PRESIDIRÀ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
- II) SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL OFICIAL MAYOR;
- III) VOCALES:
- a) EL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
- b) TESORERO MUNICIPAL;